

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 21 DE FEBRERO DE 2019

DECRETO ALCALDICIO: 695

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Institucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- La Dotación de Salud Municipal 2018, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 29/08/2017.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal.
- 5.- La aprobación del plan y presupuesto sector salud para el año 2019, según decreto alcaldicio N° 3565 de fecha 23/11/2018.
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de TucapeL y el Sr. Sebastián Andrés Orellana Varela, de profesión Psicólogo.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de TucapeL, representada por su Alcalde (s) Don Gustavo Emilio Pérez Lara y el Sr. Sebastián Andrés Orellana Varela, Rut. N° [REDACTED] de profesión Psicólogo. Desde el 21 de Febrero de 2019 hasta 04 de Marzo de 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$471.733.- (Cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y tres pesos) impuesto incluido, mensuales.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Honorarios a suma alzada, del presupuesto vigente para el presente año, del depto. Comunal de salud.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía
GEPL/AGSA/PPC/
DIRECCION CONTROL



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 21 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de derecho público, Rut. n° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Gustavo Emilio Perez Lara, Cedula de Identidad N° [REDACTED], Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y Don Sebastián Andrés Orellana Varela, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, [REDACTED], se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: El Señor Orellana Varela, se compromete a realizar la función de Psicólogo en CESFAM Tucapel perteneciente al Departamento de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 471.733 (Cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y tres pesos) Impuesto incluido, mensuales.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de prestación de servicios comenzará a regir desde el 21 de Febrero 2019 y se prolongará hasta el 04 de Marzo de 2019.

CLAUSULA CUARTA: El Sr. Orellana Varela, cumplirá sus servicios en una Jornada de 22 horas laborales semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora Comunal del Depto. De Salud y presentación de hoja diaria, el Sr. Orellana Varela deberá presentar la boleta de Honorario profesionales extendida a nombre de municipalidad de Tucapel, Rut [REDACTED] oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- Percibir viatico asimilado a grado 15 del escalafón municipal.

Tal derecho, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que la Sr. Orellana Varela para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA NOVENA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.



CLAUSULA DECIMA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103001 Honorarios a suma alzada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.



SEBASTIÁN ANDRÉS ORELLANA VARELA
PRESTADOR



JUSTAVO EMILIO PÉREZ LARA
ALCALDE (S)

